

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
» tres meses	5 50 »
» seis meses	10 50 »
» un año	20 00 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2 50 ptas.
» tres meses	7 »
» seis meses	12 50 »
» un año	24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Enero.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, con fecha 27 del actual, dice a este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Real decreto de 18 de Junio del corriente año se dispuso, en atención a las razones que en el preámbulo del mismo se consignaban, que se realizase una nueva rectificación, supletoria del Censo electoral, a fin de dar facilidades para corregir las deficiencias que de público se estimaban existentes en el nuevamente formado para 1918 y ya rectificado para el año actual; determinándose en la regla 8.ª de la Real orden de 2 de Julio último que ese nuevo Censo quedase totalmente impreso y publicado como definitivo en 20 de Noviembre próximo pasado; pero por circunstancias bien notorias, sólo en veintisiete provincias se terminó en tiempo oportuno dicha publicación, habiendo contestado los Presidentes de Juntas y Diputaciones provinciales de las restantes, a los requerimientos que esta Central se consideró obligada a hacerles, alegando las razones que les habían impedido dejar cumplida en la fecha señalada dicha Real disposición, manifestando algunos que esperaban que el Censo definitivo quedase ultimado y publicado al comenzar el año próximo, y limitándose otros a consignar que hacían cuantos esfuerzos les era dable para la más pronta publicación.

Pero, por otra parte, y señalándose en la ley Municipal la primera quincena del undécimo mes del año económico para que en ella se realicen las elecciones de Concejales, que, por tanto, deben efectuarse dentro de los quince primeros días de Febrero de 1920, según así se declara en el Real decreto de 21 de Agosto último, es indispensable que antes de dicha época queden realizadas todas aquellas operaciones complementarias de la publicación de

Censo que son necesarias para la perfecta aplicación del mismo, como la designación de locales para colegios electorales, la formación de las tres listas a que se refiere el artículo 33 de la Ley para las Secciones que resulten nuevas en el Censo ahora rectificado y la designación de Presidentes y sus Suplentes para las Mesas electorales de esas mismas Secciones nuevas.

Y como tales operaciones no han podido llevarse a cabo en las fechas y con los plazos que la ley Electoral señala, y correspondiendo constitucionalmente, a juicio de esta Junta, al Gobierno de S. M. expedir las disposiciones de carácter reglamentario conducentes a obviar las dificultades originadas en hechos circunstanciales, que por tanto no podía prever la ley, ha acordado la Junta someter al juicio del Gobierno de S. M. la conveniencia de fijar nuevos plazos abreviados para que las indicadas operaciones complementarias del Censo puedan realizarse con tiempo suficiente, a fin de que con el mismo se verifiquen las próximas elecciones municipales, y cuyos plazos pudieran ser los siguientes:

Primero. En todas las provincias en que el Censo electoral que supletoriamente acaba de rectificarse se haya publicado ya con carácter definitivo o lo esté en 3 de Enero próximo, las respectivas Juntas municipales del Censo designarán inmediatamente, de una manera inequívoca, el local de cada Colegio para cada una de las Secciones del Municipio en la forma y condiciones establecidas en el artículo 22 de la ley Electoral, si ya no hubieren dado cumplimiento al referido precepto legal en momento oportuno.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34, para las Secciones que en el Censo rectificado resulten nuevas, las Juntas municipales expondrán al público el día 7 de Enero las tres listas para cada Sección a que hace referencia el artículo 33, las cuales permanecerán expuestas hasta el día 12, a fin de que durante dicho espacio de tiempo los que se consideren agraviados puedan reclamar, por escrito, ante las mismas Juntas, acompañando los documentos justificativos de su derecho si lo estiman necesario.

Tercero. Las reclamaciones contra la formación de dichas listas a que hace referencia el artículo 33, serán remitidas por las Juntas municipales a las respectivas provinciales antes del día 15 de Enero, y las Juntas provincia-

les resolverán antes del 20, y comunicarán inmediatamente sus resoluciones a las municipales y a los interesados reclamantes, sin que estos fallos sean apelables.

Cuarto. Las Juntas municipales, el día 23 del mismo mes de Enero, harán la designación de Presidentes y sus Suplentes para las Mesas electorales de las Secciones nuevas, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 36.

Quinto. Estos Presidentes y sus Suplentes cesarán en sus cargos y serán renovados cuando deba verificarse la renovación bienal de todos los demás, así como las tres listas del artículo 33 que para las mismas Secciones nuevas se formen con arreglo al procedimiento y plazos anteriormente indicados, sólo estarán en vigor hasta la nueva formación de las demás cada cuatro años, según prescribe el artículo 34 de la ley Electoral.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el competente e ilustrado informe emitido por la Junta Central del Censo, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y municipal de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1919.

P. A.,
WAIS.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 29 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Registro minero núm. 3.024

Don Angel Gómez Inguanzo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Teodoro Chinchurreta Igartua, vecino de Madrid, ha presentado a mi autoridad a las 10 y 42 del día 13 de los corrientes, una solicitud de registro de mineral de hierro, de treinta pertenencias, con el título de Santa Lucía, situadas en el término municipal de Daroca, y paraje denominado La Rueda; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina de la misma jurisdicción y paraje, denominada «La Pilarica»; desde

este punto de partida se medirán 100 metros al Oeste, fijándose la primera estaca; desde esta primera se medirán al Sur 500 metros, y se fijará la segunda estaca; desde segunda se medirán al Este 600 metros, fijándose la tercera estaca; desde tercera se medirán al Norte 500 metros, fijándose la cuarta, y de cuarta a primera al Oeste, se medirán 500 metros, con cuya medición queda cerrado el perímetro de las pertenencias que se denuncian.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 3.024, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la ley y Reglamento vigentes en Minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 27 de Diciembre de 1919.

Angel Gómez Inguanzo

Administración Provincial

Inspección Provincial de primera Enseñanza

CIRCULAR

Dispuesto por la Orden de la Dirección General de primera Enseñanza del 18 del que cursa, que se dé cumplimiento a lo que se previene en el artículo 17 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en lo referente a que los Inspectores de una misma provincia turnen cada dos años en sus respectivas zonas, con fecha de hoy pasa a encargarse el Inspector jefe, de la visita de las Escuelas de la zona segunda, y, a su vez, el Inspector D. Serafín Montalvo y Sanz, del mismo servicio en la zona primera.

Lo que se hace público para conocimiento de Autoridades locales y Maestros, y consiguientes efectos.

Logroño, 1.º de Enero de 1920.
—José García Cons.—Serafín Montalvo y Sanz.

Gobierno Civil. — EXPROPIACIONES

CANAL VICTORIA-ALFONSO

Término Municipal de Calahorra

PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACION NOMINAL rectificada, después de subsanar por segunda vez las omisiones cometidas, de los propietarios o administradores con quienes ha de entenderse la Administración en las diligencias relativas a la expropiación de fincas con motivo de las que han de ser objeto de ella en la construcción del Canal Victoria-Alfonso, con determinación de la clase de fincas que se expropian.

Continuación (1)

NUMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROPIETARIOS	RESIDENCIA	CLASE DE LAS FINCAS	NOMBRES DE LOS ADMINISTRADORES Y RESIDENCIA	
237	D. ^a Catalina Oliván	Calahorra	Heredad regadio	Rogelio Fernández.—Calahorra.	
238	Marqués de Legarda	Madrid	Id.		
239	Don Víctor del Valle Martínez	Calahorra	Id.	Leopoldo Moreno.—Calahorra	
240	Conde de Cascajares	Id.	Id.		
241	D. ^a Julia Iriarte Testut	Id.	Id.		
242	Don Leopoldo Moreno San Emeterio	Id.	Id.		
243	» Manuel Mateo Ocón	Id.	Id.		
244	» Silverio Losantos Madorrán	Id.	Id.		
245	» Víctor del Valle Martínez	Id.	Id.		
246	D. ^a Julia Iriarte	Id.	Id.		
247	» Leopoldina Moreno San Emeterio	Logroño	Id.		
248	Don Manuel María Bretón	Calahorra	Id.		
249	» Angel Iriarte Testut	Id.	Id.		
250	» Leopoldo Moreno San Emeterio	Id.	Id.		
251	» Pedro Lorente	Id.	Id.		
252	» Fermín Barco	Id.	Id.		
253	D. ^a María Justa Tejada	Id.	Id.		
254	» Julia Iriarte Testut	Id.	Id.		
255	Don Vicente Tejada	Id.	Id.		
256	D. ^a Evencia Mancebo (viuda de D. Julián S. Tejada)	Zaragoza	Id.	Cruz Félez.—Calahorra.	
257	Don Pedro Hernández Belloso	Calahorra	Id.	Cruz Félez.—Calahorra.	
258	» Antonio Hernández Belloso	Id.	Id.		
259	D. ^a Lorenza Gil Ascarza	Id.	Id.		
260	» María Justa Tejada	Id.	Id.		
261	» Evencia Mancebo (viuda de D. Julián S. Tejada)	Zaragoza	Id.		
262	Don Victoriano Aldama Garrido	Calahorra	Id.	Leopoldo Moreno.—Calahorra.	
263	» Julián Garrido Ruiz	Id.	Id.		
264	» Fermín Barco Arpón	Id.	Id.		
265	D. ^a María Justa Tejada	Id.	Id.		
266	Don Cándido Antoñanzas Preciado	Id.	Id.		
267	» Román Garrido Barco	Id.	Id.		
268	» Santiago Lorente Sáenz	Id.	Id.		
269	» Román Garrido Barco	Id.	Id.		
270	» Santiago Lorente Sáenz	Id.	Id.		
271	» Francisco Ruiz Marcilla	Id.	Id.		
272	D. ^a Leopoldina Moreno San Emeterio	Logroño	Id.		
273	Don Inocencio Sáenz Jaime	Calahorra	Id.		Leopoldo Moreno.—Calahorra.
274	Herederos de Pablo Arenzana	Id.	Id.		
275	Don Pedro Gurrea Escorza	Id.	Id.		
276	» Antolín Martínez Yanguas	Id.	Id.		
277	D. ^a Felisa Medinaveitia	Id.	Id.		
278	Don Jacinto Ruiz Ramírez	Id.	Id.		
279	» Santiago Antoñanzas Segura	Id.	Id.		
280	» Remigio Lorente Antoñanzas	Id.	Id.		
281	» Narciso Sáenz Herrerros	Id.	Id.		
282	» Cirilo González Jaime	Id.	Id.		
283	D. ^a Elisa Orúe	Id.	Id.		
284	Don Felipe Belloso Martínez Barranco	Id.	Id.		
285	» Manuel Bretón Alcalde	Id.	Id.		
286	» Juan Antoñanzas Ochoa	Id.	Id.		
287	» Guillermo Escalona Solano	Id.	Id.		
288	» Florentino Herrerros Bermejo	Id.	Id.		
289	» José Oliván Comas	Id.	Id.		
290	» Pedro Madorrán Bermejo	Id.	Id.		
291	D. ^a Leopoldina Moreno San Emeterio	Logroño	Id.		
292	Don Mauricio Moreno Navajas	Calahorra	Id.	Leopoldo Moreno.—Calahorra.	
293	» Cándido Antoñanzas Preciado	Id.	Id.		
294	» Crescencio Salanova	Id.	Id.		
295	Sra. Viuda de Gregorio Fernández	Id.	Id.		
296	Don Fernando Gutiérrez Antoñanzas	Id.	Regadío		
297	» Ricardo Palacio Palacio	Id.	Id.		
298	» Basilio Belloso Fraile	Id.	Olivar		
299	» Víctor del Valle Martínez	Id.	Id.		
300	» Bernardino Lorente Solana	Id.	Id.		
301	» Francisco Garrido Marín	Id.	Id.		
302	» Agustín Iriarte Testut	Id.	Id.		

Administración de Propiedades e Impuestos

CIRCULAR

946

Habiendo transcurrido el plazo concedido por circular del BOLETÍN OFICIAL de 13 de Noviembre último, para que los Ayuntamientos, que después se detallarán, remitieran las certificaciones del 10 y 20 por 100 de Pesas y Medidas y renta de Propios, sin otra causa que lo justifique que la desobediencia manifiesta a cumplir lo ordenado; el Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo informado por la Administración de Propiedades e Impuestos, ha tenido a bien dictar providencia declarando incursos en la multa de 17'50 pesetas a los Ayuntamientos morosos, los cuales deberán ingresar en la Intervención de Hacienda, en el plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, caso 21 del Reglamento orgánico provincial e Instrucción de recaudación.

Igualmente y como quiera que la resistencia en dar cumplimiento a este servicio subsiste a pesar de las imposiciones de multas, llevando esto consigo una desobediencia manifiesta que en modo alguno puede tolerarse sin quebranto de la Autoridad a que están obligados a obedecer, se está en el caso de conformidad con el número tres, del caso 21 del artículo 6.º del referido Reglamento orgánico provincial, de disponer se dé cuenta a los Tribunales ordinarios de justicia, a fin de que en vista de las diligencias que se remitan por esta oficina, saquen el tanto de culpa a que se hayan hecho acreedores dichos Ayuntamientos:

PUEBLOS	Concepto 20 por 100 de Propios
Agoncillo.	20 por 100
Alfaro.	20 por 100
Anguiano.	20 por 100
Berceo.	20 por 100
Castroviejo.	20 por 100
Hormilleja.	20 por 100
Lagunilla.	20 por 100
Matute.	20 por 100
Ocón.	20 por 100
Ojacastro.	20 por 100
Pedroso.	20 por 100
Pinillos.	20 por 100
Tirgo.	20 por 100
Tobia.	20 por 100
Villamediana.	20 por 100
Villarta-Quintana.	20 por 100
Villarroya.	20 por 100

PUEBLOS	Concepto 10 por 100 de Pesas y Medidas
Alfaro.	10 por 100
Hormilleja.	10 por 100
Lagunilla.	10 por 100
Ledesma.	10 por 100
Pedroso.	10 por 100
Tirgo.	10 por 100
Villamediana.	10 por 100

Logroño, 24 de Diciembre de 1919.—El Administrador de Propiedades, P. I., Julián Dellmans.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 156.

(Continuad.)

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

951

RELACION de los árboles incendiados, secos y leñas que han sido autorizados por el Ilmo. Sr. Inspector general, con fecha 17 de Octubre actual, para ser enajenados en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas insertos en los BOLETINES OFICIALES números 76 y 78, del 26 de Junio y 1.º de Julio últimos.

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	MADERAS Metros cúbicos	LEÑAS		TASACIÓN Pesetas	PLAZO para la corta, labra, carbono y saca DÍAS	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES			Estéreos	Ramaje Estéreos				
El Rasillo.	Ajenzana.	Pino.	150	»	»	2625	120	Enero, 19, a las 9.	Que se obtendrán de 567 pinos quemados. Que se obtendrán de 46 pinos secos. Que se obtendrán de robles y hayas incendiados en el sitio Arambeta.
Villoslada.	Montes Madres.	Pino.	20	»	»	263	60	Idem, 19, a las 9.	
Santurdejo.	Urquiara.	Roble y haya.	»	2500	»	2813	120	Idem, 19, a las 9.	

Logroño, 27 de Diciembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Diputación Provincial

AÑO DE 1919

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial—Personal	11258 16	750 »		12008 16
2.º 1.º	Administración provincial—Material	2000 »	» »		2000 »
2.º 2.º	Servicios generales	5820 58	» »		5820 58
3.º	Obras obligatorias	3000 »	» »		3000 »
4.º	Cargas	5392 »	» »		5392 »
5.º	Instrucción pública	6766 66	» »		6766 66
6.º	Beneficencia	93471 31	» »		93471 31
7.º	Corrección pública	3037 50	» »		3037 50
8.º	Imprevistos	2000 »	1000 »		3000 »
10.	Carreteras	» »	» »		» »
11.	Obras diversas	» »	» »		» »
12.	Otros gastos	16595 98	6500 »		23095 98
	TOTAL	149342 19	8250 »		157592 19

Logroño, 12 de Diciembre de 1919.—El Contador de fondos provinciales, P. A., Félix Benito.—V.º B.º: El Presidente, Daniel Menchaca. Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día 13 del actual.

Logroño, 15 de Diciembre de 1919.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

949

Don Ignacio María Sáenz de Tejada Gil, Juez municipal de Logroño.

Hago saber: Que con esta fecha y ante este Tribunal municipal se ha celebrado juicio verbal de desahucio promovido por el Procurador Don Domingo Apellániz Santa María, a nombre de la Cámara oficial de la propiedad Urbana, a la que como asociado pertenece el vecino de esta ciudad D. Francisco Pérez Caballero, contra doña Aurea Benito, viuda, mayor de edad, de ignorado paradero, sobre falta de pago, en cuyo juicio recayó sentencia el mismo día, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos por unanimidad: Que debíamos declarar y declaramos haber lugar al desahucio intentado y en su consecuencia condenamos a la demandada doña Aurea Benito, mayor de edad, viuda y de ignorado paradero, a que en el plazo de ocho días desaloje el piso alto o bohardilla de la casa número cincuenta y uno de la calle del Marqués de San Nicolás, objeto del desahucio, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa con expresa imposición de costas a dicha demandada.

Así por esta nuestra sentencia

definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio S. de Tejada.—Benito Aguado.—José Urbiola.»

Y para su exposición al público, según previene la ley Procesal civil, se expide y autoriza el presente que firmo en Logroño, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Ignacio Sáenz de Tejada.—P. S. M., Santiago Martínez.

JUZGADOS MILITARES

950

Urbano de la Concepción, Cirilo; hijo de desconocido y de desconocida, natural de Logroño, provincia de ídem, de estado soltero, de veintidós años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, procesado por faltar a incorporación a filas, comparecerá en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez instructor don Gerardo Mayoral Monforte, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número treinta y nueve, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 27 de Diciembre de 1919.—El Comandante Juez instructor, Gerardo Mayoral.

Vacantes de Concejales

Relación de las vacantes de Concejales acordadas por los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 45 de la ley Municipal vigente, que han de proveerse en la próxima renovación bienal.

Concejales que cesan:

- ABALOS
 - D. Anastasio Ruiz González
 - » Juan Cárcamo Goicochea
 - » Salustiano Ruiz y Ruiz
- AGUILAR DEL RÍO ALHAMA
 - D. Félix Jiménez Ruiz
 - » Serapio Soria Arpón
 - » Sandalio Jiménez Sarnago
 - » Dámaso Martínez Gonzalo
- AJAMIL
 - D. Joaquín Moreno Ulibarría
 - » Benito León y Sáenz
 - » José Miguel Calleja
- ALBERITE
 - D. Ildelfonso Menchaca
 - » Francisco Miguel
 - » Eusebio Sicilia
 - » Julián Sáenz Ardanaz
 - » Luis Mozún
- ALESÓN
 - D. Cayo Hornos
 - » Raimundo González
 - » Silverio Villahoz
- ALMARZA DE CAMEROS
 - D. Domingo Reinares
 - » Ambrosio Santa
 - » Alejandro Villate
- ARNEDILLO
 - D. José Garrido Sáenz de Tejada
 - » Vicente Caro y Peña
 - » Pedro Sáenz de Iñigo y Benito
 - » Gregorio Pérez Moreno
- AUSEJO
 - D. Angel Ramírez Flaño
 - » Julio Gil y Gil
 - » Manuel Ramírez Flaño
 - » Severiano Romeo Tejada
 - » Venancio Tejada Hernández
- AUTOI
 - Primer Distrito*
 - D. Benito Hernández
 - » Valeriano García del Moral
 - 2.º Distrito*
 - D. Hermenegildo Jiménez González
 - » Esteban Jiménez Hernández
 - » Félix Colmenares González
- AZOFRA
 - D. Eusebio Torres Sáenz
 - » Perpetuo Cantera Martínez
 - » Teodoro López Ontoria
 - » Antonio Pérez Alonso
 - » Manuel Pérez Sáenz
- BADARÁN
 - D. Francisco Martín Martínez
 - » Julián Larrea González
 - » Benito Martínez Larrea
 - » Sotero Vallilengua Urizar
- BERGASA
 - D. Lucas Ruiz Eguizábal
 - » Pedro Eguizábal Bretón
 - » Guillermo Bretón Eguizábal
 - » Angel Ruiz Argáiz
 - » Doroteo Bretón Eguizábal
 - » Pedro Marzo Ruiz
 - » Félix Eguizábal Ruiz

- CABEZÓN DE CAMEROS
 - D. Juan Terroba Sáenz
 - » Juan José Martínez Jiménez
 - » Francisco Gutiérrez González
- CARBONERA
 - D. Román Merino Montiel
 - » Eugenio Alguacil Ajamil
 - » Sotero Merino Sagasti
 - » Víctor López Aldea
- CASALARREINA
 - D. Juan Jiménez Conde
 - » Saturnino Delgado Herrán
 - » Isidro Villaescusa Riaño
 - » Julián López Garoña
- CASTROVIEJO
 - D. Marcelino Pérez
 - » Jacinto Cenicerós
 - » Gregorio Herreros
- CELLORIGO
 - D. Bruno Uriarte Corcuera
 - » Estanislao Busto González
 - » Pablo López de Silanes
- CORPORALES
 - D. Jesús Zuazo Hernando
 - » Faustino Villar Urbina
 - » Fructuoso Vitoria García
- DAROCA DE RIOJA
 - D. Benito Martínez Fernández
 - » Venancio Echapresto Rodrigo
 - » Saturnino Rodríguez Rojas
- FONZALECHE
 - D. Crescencio Valgañón Ayala
 - » Eulogio Abaigar Junquera
 - » Emerencio Valgañón Labarga
 - » Ricardo Martínez Salinas
- HORNILLOS DE CAMEROS
 - D. Antonino Miguel Solano
 - » Marcos Solano Tabernero
 - » Juan Díez Gil
- LAGUNA DE CAMEROS
 - D. Domingo Sáinz Romero
 - » Eusebio Ulecia Sáenz
 - » Clemente Rubio Sáenz
- LAGUNILLA DEL JUBERA
 - D. Pedro Fernández Tejada
 - » Eleuterio Ruiz Oliván
 - » Pedro Sáenz y Sáenz
 - » Melitón Ruiz Iñiguez
 - » Ventura Sarramián Ruiz
 - » Tomás Ruiz Fernández
- LARDERO
 - D. Manuel Vallejo Angulo
 - » Alvaro Pascual Bueno
 - » Joaquín Santa María Echeverría
 - » Benito Sampedro Vallejo
 - » Angel Angulo Sáenz Torre
- MEDRANO
 - D. Carlos Díez del Pozo
 - » Rufino Ruiz Sotés
 - » Julio R. de Arellano y Pérez Caballero
- NAVAJÚN
 - Dos vacantes ordinarias y una extraordinaria
- PINILLOS
 - D. Graciano del Saz González
 - » Eleuterio orden Vidaurreta
 - » Raimundo Velilla del Saz
 - » José Vidaurreta del Saz
- PRADEJÓN
 - D. José Fernández Ezquerro
 - » Castor Ibáñez Sáenz
 - » Eustasio Miranda García
 - » Justo Fernández Fernández
 - » Santos García Velasco

- PRÉJANO
 - D. Pedro Juan Ruiz de Gordejuela y López
 - » Miguel Sota Eguizábal
 - » Cenón Sota Eguizábal
 - » Jesús Manso Ascarza
- RASILLO (EL)
 - Tres vacantes
- REDAL (EL)
 - D. Agustín Araoz Royo
 - » Carmelo García Ocón
 - » Bernardino López Cenzano
 - » Saturnino Cabezón Royo
- ROBRES DEL CASTILLO
 - D. Vicente Rodríguez Martínez
 - » Ezequiel Aragón Blanco
 - » Julio Galilea Reinares
- RODEZNO
 - D. Valero Aguillo Vereciano
 - » Felipe García Ventosa
 - » Victoriano Aguillo Vereciano
 - » Hermenegildo Ruiz López
- SAJAZARRA
 - D. Francisco Gómez Gómez
 - » Agustín de la Fuente Ortiz
 - » Julio Riaño Martínez de Salinas
- SAN ASENSIO
 - Cuatro vacantes ordinarias y una extraordinaria
- SAN MILLÁN DE LA COGOLLA
 - D. Julio Peña Peña
 - » Fernando López Andrés
 - » Feliciano Hervías Rubio
 - » Juan Lejárraga Calvo
 - » Mariano Lerena Llanos
- SAN MILLÁN DE YÉCORA
 - D. Melitón Díez Barrasa
 - » Juan Bastida Díez
 - » Ciriaco San Millán Corcuera
- SAN ROMÁN DE CAMEROS
 - D. Miguel Adán Marín
 - » Rosendo Ochoa Ochoa
 - » Isidro Moreno Elguea
 - » Ricardo Sáenz Iñiguez
 - » José Díez Morales
- SANTA EULALIA BAJERA
 - D. Leandro Ascarza
 - » Santiago Jiménez
 - » Gregorio Pérez
- SANTA COLOMA
 - D. Francisco Pérez Nájera
 - » Pedro Pérez Marín
 - » Jacinto Izquierdo Marín
 - » Mateo Santa María Marín
- SANTA MARÍA EN CAMEROS
 - D. Braulio Bermejo Martínez
 - » Juan Lázaro Fernández
 - » Eugenio Martínez Fernández
- SANTURDE
 - D. Francisco Montoya A. Morras
 - » Justo Villanueva Blanco
 - » Salustiano Montoya Uruñuela
 - » Eugenio Sierra Villanueva
- SAN VICENTE DE LA SONSIERRA
 - D. Jesús Gil Arana
 - » Salustiano Villamor Alvarez
 - » Félix Apilánez Brea
 - » Inocencio Aldamá Crespo
 - » Manuel M.ª Clemente Monge
- SOTÉS
 - D. León Bellido
 - » José Hernáez
 - » Narciso Aguado
 - » Pedro Rodríguez

- TORMANTOS
 - D. Miguel Villar del Hoyo
 - » Julián Ruiz Borricón
 - » Prudencio López Dávalos
 - » Mamerto Hidalgo Villar
- TORRE EN CAMEROS
 - D. Anaclito Olmos Fernández
 - » Benito Rodrigo Martínez
 - » Generoso Arancón Laguna
- TORRECILLA EN CAMEROS
 - D. Ricardo Martínez de Pinillos y García Escudero
 - » Anastasio Torres Lacalle
 - » Venancio Ruiz Sáenz López
 - » Agustín Martínez de Pinillos Tobías
- TORRECILLA SOBRE ALESANCO
 - D. Gaspar Martínez Dueñas
 - » Benigno Ibarra Martínez
 - » Matías García Olalla
- TORRENTALVO
 - D. Baldomero Matute Cárdenas
 - » Julián Lerena Martínez
 - » Florindo Campos Leza
 - » Tomás López García
- TREVIANA
 - D. Santiago Ortiz y Ruiz
 - » Serapio Cantabrana Riaño
 - » Eduardo Cantabrana Pérez
 - » Rufino López Molina
 - » Antonio Mardones Alonso
- VALGAÑÓN
 - D. Facundo Corral Yerro
 - » Gregorio Crespo Gonzalo
 - » Segundo Bañares Agustín
 - » Nicolás Urizarna Peña
 - » Daniel Agustín Apéstegui
- VENTOSA DE RIOJA
 - D. Manuel Ayala Canal
 - » Nicolás Pérez García
- VENTROSA
 - Seis vacantes
- VIGUERA
 - D. Juan Bautista Ochagavía Esteban
 - » Valentín Elías Ramírez
 - » Julián Barragán Paulín
 - » Gregorio Ramírez Castañares
- VILLALOBAR
 - D. Marcelo Murillo Viloría
 - » Ramón Bustamante Urrutia
 - » Manuel Martínez Aransay
- VILLAMEDIANA
 - D. Julián Sanromán Martínez
 - » Manuel Lasanta Rivas
 - » Angel Lapuente García
 - » Francisco Sanromán Lapuente
- VILLANUEVA DE CAMEROS
 - Tres vacantes ordinarias y una extraordinaria
- VILLAR DE ARNEDO (EL)
 - D. Eustasio Sáenz Alcalde
 - » Ambrosio Cordón Cordón
 - » Julio B.ª Martínez Espinosa
 - » Pedro García Lujo
 - » Vicente Ruiz de Carabantes
- ZARZOSA
 - D. Pablo Sáenz Ramírez
 - » Dimas Pérez Rodríguez
 - » Ambrosio Galilea de Grandes
 - » Juan Merino Díez